RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA EN EL PROYECTO SOLE CONTR 189430 (AAE2021-0003)

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO CONTR 189430 (AAE2021-0003)	**TIPO** CONTRATO DE SERVICIOS (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Artículo 131, 159.6 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 8.677,00 €	IVA 1.822,00 €
EN LETRA (IVA excluido) OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 8.677,00 €	**EN LETRA (IVA excluido)** OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI *Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO*	
OBJETO SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA EN EL PROYECTO SOLE	

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto (Artículo 131, 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de mayo del 2021 se dictó Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA EN EL PROYECTO SOLE CONTR 189430 (AAE2021-0003), disponiendo la apertura del procedimiento abierto supersimplificado, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de estos servicios, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados servicios.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/07/2021	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyz549c4D6UXYDJ4xQmrPm2Svp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 26 de mayo de 2021, se convocó licitación para la contratación de: SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA EN EL PROYECTO SOLE, publicado 27 de mayo de 2021 en el perfil de contratante. El plazo límite para la presentación de ofertas, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, finalizó el día 11 de junio de 2021 a las 19:00 horas.

TERCERO.- Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, las ofertas de las siguientes entidades:

- ATLAS AUDITORÍA Y CONSULTORÍA SLP
- BM NEIRA AUDITORES SLP
- FIDELIS AUDITORES SLP
- GESTION 5, SCA
- MGI AUDICON & PARTNERS, SLP
- SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, SLP

CUARTO.- Con fecha 14 de junio de 2021 se procedió a la apertura del Sobre Único Electrónico "DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS". En esa misma fecha se procedió a examinar la documentación acreditativa de los requisitos previos, acordando admitir a todas las empresas.

QUINTO.- En esa misma fecha y atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del mismo Pliego, se comprobó que ninguna de las ofertas incluía valores anormalmente bajos conforme a los criterios previstos en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Con fecha 16 de junio del 2021 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúan las proposiciones recibidas y admitidas para la adjudicación del contrato referenciado, y se clasifican las mismas.

SÉPTIMO.- Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por el Departamento Jurídico y de Contratación de las empresas que se han presentado a la licitación de referencia, y clasificadas de conformidad con lo que establece el artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la adjudicación a la entidad MGI AUDICON & PARTNERS, SLP, con NIF B83307280.

OCTAVO.- De conformidad con lo que dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, con fecha 16 de junio del 2021, se requirió a la entidad MGI AUDICON & PARTNERS, SLP, para que, dentro del plazo máximo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/07/2021	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyz549c4D6UXYDJ4xQmrPm2Svp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y de la representación.
- Certificado acreditativo de la habilitación empresarial o profesional requerida.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto de actividades económicas, si se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación conforme al modelo establecido en el anexo ANEXO XI de Personas trabajadoras con discapacidad.
- Documentación acreditativa de promoción de igualdad entre mujeres y hombres.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 21 de junio del 2021, dentro del plazo conferido.

NOVENO.- Con fecha 21 de junio del 2021, y de conformidad con la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se realizó la apertura y calificación de la referida documentación presentada por la entidad MGI AUDICON & PARTNERS, SLP, en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación, se comprueba que la misma no es correcta en relación al bastanteo de poderes del representante, que no ha sido presentado, habiéndose presentado en su lugar copia de solicitud de bastanteo del poder de representación realizada mediante presentación electrónica, por lo que se acuerda requerir a la entidad para su subsanación.

Asimismo, se constata que aporta justificante de pago del recibo del IAE correspondiente al ejercicio 2019 acuerda requerir justificante de pago del recibo del IAE correspondiente al ejercicio 2020 o, en su caso, declaración responsable de que el último recibo abonado corresponde al ejercicio 2019 por la falta de vencimiento de plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020.

DÉCIMO.- Con fecha 5 de julio del 2021, se ha requerido a la referida entidad para que, dentro del plazo máximo de 3 días naturales, presentase la documentación relativa a la subsanación.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/07/2021	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyz549c4D6UXYDJ4xQmrPm2Svp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 6 de julio de 2021, dentro del plazo conferido.

DÉCIMO PRIMERO.- Analizada documentación relativa a la subsanación, se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato a la entidad MGI AUDICON & PARTNERS, SLP.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con posterioridad, se advierte la existencia de error material en el Acuerdo de fecha 16 de junio del 2021 de clasificación de las proposiciones presentadas para la adjudicación del contrato, en el título del contrato indicado en Antecedente Segundo debiendo realizarse la oportuna corrección como sigue:

Donde dice:

"...SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCION DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN, Y LA CREACION, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA WEB DEL PROYECTO, IMPROVEMENT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SUDOE CONTR 189430 AAE2021-0003)…"

Debe decir:

"...SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA EN EL PROYECTO SOLE CONTR 189430 (AAE2021-0003)…"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: *"[…] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato […]".*

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/07/2021	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyz549c4D6UXYDJ4xQmrPm2Svp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: *"[…] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días […]".*

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios: SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA EN EL PROYECTO SOLE, CONTR 189430 (AAE2021-0003), a la empresa MGI AUDICON & PARTNERS, SLP, con NIF B83307280, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma.

La entidad se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.644,34 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (765,31 €).

SEGUNDO.- Rectificar el error material del acta de clasificación de las proposiciones de fecha 16 de junio del 2021 de clasificación de las proposiciones presentadas para la adjudicación del contrato, en el título del contrato indicado en Antecedente Segundo, en términos indicados en el antecedente DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

TERCERO.- Informar que conforme a lo establecido en el artículo 159.6. g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CUARTO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		13/07/2021	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwyz549c4D6UXYDJ4xQmrPm2Svp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	